



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00798
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: HERMOGENES ROZO GANTIVA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP
LLAMADO EN GARANTÍA: NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección “D”, Magistrado Ponente doctor Luis Alberto Álvarez Parra, que mediante providencia de once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)¹, **REVOCÓ** el auto proferido por este Juzgado el veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el cual había denegado el llamamiento en garantía solicitado por la UGPP², y en su lugar, ordenó al a quo aceptar el mismo.

En virtud de lo anterior, **SE ACEPTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, propuesto por la UGPP, debiendo citarse al proceso a la **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

Para el efecto, debe el Despacho acudir al artículo 225 del C.P.A.C.A., al ser la normativa que señala el procedimiento a seguir para la realización de esta diligencia, la cual dispone lo siguiente:

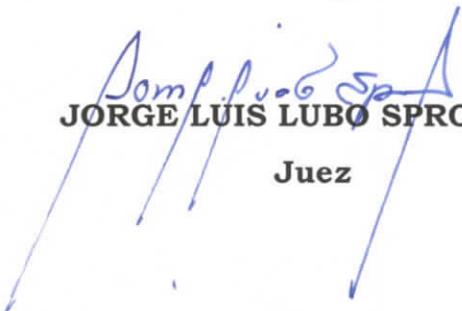
¹ fls. 117-120
² fls. 104-107

“ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.”

Por lo tanto, se dispone que de conformidad con los artículos 197 y 225 del C.P.A.C.A., **por Secretaría** se proceda a **notificar de manera electrónica este proveído a la NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, la cual dispondrá del **término de 15 días para responder el llamamiento** efectuado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales – Ugpp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **17/OCTUBRE/2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**